

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD, PRECIO Y VALOR ESTIMADO, DURACIÓN, CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA EL EXPEDIENTE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DE PÚBLICO Y PERSONAL PARA EL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

Nº EXPEDIENTE: CCS/05/01/19/PR

1. OBJETO DE CONTRATO

Será objeto de este contrato la CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DE PÚBLICO Y PERSONAL, PARA EL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, conforme a los siguientes Centros:

Servicio de Cafetería de Público y Personal:

- Hospital Universitario de Cáceres desde el momento de su puesta en marcha. (en adelante HUC)
- Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres (en adelante HSPA).
- Hospital Nuestra Señora de la Montaña (en adelante HNSM)

La concesión del servicio de cafetería del HSPA y del HUC tendrá la duración establecida en este contrato. No obstante, la finalización de la concesión del servicio de cafetería del HNSM será coincidente con el inicio de la prestación del servicio de cafetería en el HUC, de tal manera que tan solo se prestará simultáneamente el servicio en dos hospitales

2. <u>NECESIDAD E IDONEIDAD</u>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DE PÚBLICO Y PERSONAL PARA EL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

La realización de la actividad asistencial encomendada a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres precisa la disponibilidad de un servicio de cafetería y restauración tanto de público como de personal en el entorno hospitalario que satisfagan las necesidades de los/as usuarios/as y trabajadores/as y facilite la estancia y el trabajo de unos y otras en las instalaciones del propio hospital.

El expediente incluye la prestación del propio servicio de cafetería y restauración, obras de adecuación de la cafetería del HSPA para la mejora de su imagen actual, obras de primera instalación de la cafetería del HUC para su adecuada puesta en funcionamiento teniendo en cuenta que el proyecto de obra anexo a este expediente, mejora en su caso del equipamiento y cambio del mobiliario y menaje de la cafetería del HSPA dado su actual estado y nuevo equipamiento, mobiliario y menaje para la nueva cafetería del HUC.

La Administración no dispone de medios propios para la realización del servicio de cafetería, si bien dispone de personas subrogado en el servicio actual de restauración (HSPA+HNSM) de cafetería que se pone a disposición para la continuidad del servicio bajo el amparo del presente expediente de contratación. Por su parte, no dispone de medios propios para la ejecución de la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

obra de construcción y/o modificación de cafeterías en los hospitales mencionados.

En todo caso, el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP 9/17. Este hecho implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación del servicio abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Por último, en el apartado 10 del Cuadro Resumen se ha establecido como garantía definitiva el 2% del valor estimado del contrato del primer año de la concesión. Según el artículo 107.4 de la LCSP, en el caso de contratos de concesión de servicios, la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

En este caso, dado el plazo de duración de la concesión se considera que una garantía definitiva del 5% generaría unos gastos financieros que no repercutirían en una mejor prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que la elección del 2% del valor estimado del primer año de la concesión se considera suficiente para garantizar las obligaciones de este contrato.

No se ha establecido en esta concesión de servicios de cafetería un canon a abonar por el concesionario del servicio. Este hecho viene motivado por la inversión que se debe realizar para la ejecución de contrato que asciende a 1.055.604 €, por lo que y, según el cuadro de amortización establecido en el Plan de Viabilidad incrementar los gastos con un canon podría resultar antieconómico para el mantenimiento de la concesión

La prestación del servicio de cafetería se realizará en el Hospital Universitario de Cáceres y en el Hospital San Pedro de Alcántara; no obstante, y según se determina en el artículo 99.3 de la LCSP la no división en lotes del contrato debe de estar justificado en motivos válidos.

En este caso, la justificación de la no división en Lotes viene motivada porque las inversiones a realizar se centran en el Hospital Universitario de Cáceres (1.047.804 €) por lo que si el contrato se dividiese en un lote por cada Hospital, la concesión del servicio del HUC presentaría unas pérdidas de 205.891,67 € durante el plazo de quince años de la concesión, por lo que para hacer rentable las inversiones de la concesión se considera la no división en lotes del objeto del contrato por motivos de rentabilidad



3. PRECIO Y VALOR ESTIMADO

Los valores económicos asociados a este expediente son:

Este expediente por sus especiales características no tiene presupuesto de licitación.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101.1. b) y 101.3 c) de la LCSP, teniendo en cuenta, de una parte, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que generará la empresa concesionaria durante la ejecución de la concesión y, de otra, el valor de todos los suministros que el órgano de contratación pondrá disposición del concesionario durante la ejecución de la obra.,

El valor estimado del contrato es, por tanto, de 24.911.082 € y se calcula teniendo en cuenta, además de lo anterior el plazo de duración de la concesión (15 años)

- Ingresos estimados de la concesión de servicio

- Por una parte, el volumen de ventas indicado por la actual empresa adjudicataria en 2017 sobre los ingresos obtenidos en las cafeterías de los hospitales HSPA y HNSM con un incremento del 10% por el potencial incremento de ingresos en el NHC puesto que no existe competencia en los alrededores, considerándose una clientela cautiva.
- Por otra, la media de los valores ofrecidos por empresas del sector sobre el volumen de ingresos estimado por observación directa en los hospitales actuales y la estimación media que estiman por conocimiento de mercados (geográfico, de ingresos medios en centros hospitalarios de un número de camas similar, etc.)
- En el cálculo de los ingresos estimados se tiene en cuenta además que los precios de licitación de los artículos a la venta, suponen un incremento aproximado del 25% sobre los actuales precios de venta, para garantizar la viabilidad del servicio
- Los ingresos estimados por hospitales se reflejan en el Plan de Viabilidad y ascienden a 24.578.310 €

Suministros puestos a disposición del concesionario (332.771 €)

• En este apartado se han tenido en cuenta los suministros que podrá a disposición del adjudicatario por la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, estimándose el coste en el primer año de la concesión de 1.560 € de suministro de agua, de 15.860 € de suministro de electricidad y de 3.253 € de suministro de gas, aplicándose después un aumento anual de un 1%.

Por último, aunque no forma parte del valor estimado del contrato, los gastos de personal asociados a la ejecución del contrato se han estimado en 13.600.221 € suponiendo una plantilla igual a la actual con la que se cubriría la jornada ordinaria de trabajo y las bajas, vacaciones, absentismos, formación,... y considerando los costes totales de salarios, seguridad social,... según el Convenio Colectivo Provincial de hostelería de Cáceres para los años 2018, 2019 y 2020 y los incrementos durante el contrato según convenio colectivo y considerando un incremento porcentual similar a los últimos años de incremento en el sector.

El resumen del Plan de viabilidad del servicio de cafeterías de público y personal del Área de Salud de Cáceres, se refleja en la siguiente tabla:



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Políticas Sociáles

STATO STAT			PLAN	DE VIABIL	PLAN DE VIABILIDAD SERVICIO D	VICIO DE (CAFETER	AS Y COM	EDOR DE	GUARDIA.	AREA DE	E CAFETERÍAS Y COMEDOR DE GUARDIA. ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	CACERES	100			
MACK																	
1501.1436 1502.006		3	2002	200			ANOS	MOT		8000	ANO 18		20012	SION	7.01	Mers	SENTION
1501.1436 630.7056 647.2056 647.0056		360 603 6	2 020 000	3 000 700		3 000 100	Ιİ										
1501.1436		20000	2017000	2000.000		304.023 €		947.384 e	350.798 E	960.306 €	979.512 €		899.200 €	1.009.192 €	1.019.284 €	1,029,477 €	14,236.829 €
1.500 1.517.535 1.532.535 1.532.536 1.552.545 1.552.556 1.552.55 1.551.55 1.557.55 1.557.54 1.557.5		931.020 €	2 cn/scq	647.893 €		664.585 €		681.707 €	690.433 €	699.271 €	708.222 €		722.457 €	729.681 €	736.978 €	744.348 €	10.341.482 €
541,196 546,136 562,246 563,442 576,734 584,136 591,339 669,122 668,136 1,72		1.501.143 €	1.517.923 €	1.534.893 €		1.569.414 €	1.596.018 €	1.623.092 €	1.641.231 €	1.659.577 €	1.687.734 €		1.721.657 €	1.738.874 €	1.756.262 €	1.773.825 €	24.578.310 €
541,186 (c) 540,126 (c) 556,136 (c) 562,245 (c) 560,442 (c) 576,731 (c) 561,589 (c) 562,689 (c) 562,689 (c) 562,689 (c) 562,689 (c) 562,689 (c) 562,689 (c) 566,689 (c)																	
541.186 548.126 556.139 552.466 569.442 576.731 584.136 591.236 608.012 608.012 61.236 608.012 61.236 608.012 61.236 608.012 61.236																	
1,580 1,578 1,578 1,578 1,578 1,578 1,580 1,578 1,580 1,578 1,580 1,778 1,580 1,778 1,77	finance Inc. effected)	541.196 €	548.123 €	555.139 €		569.442 €	576.731 €	584.113 €	591.589 €	589.162 €	606.831 €		619 028 €	625.219 F	£31 471 £	9 982 783	3 720 036 0
- 15880 G - 16,019 G - 16,179 G - 16,474 G - 16,594 G - 16,895 G - 17,004 G - 17,174 G - 17,346 G - 17,519 G - 13,255 G - 3,439 G - 3,43		- 1.560€	- 1.576 €	- 1.591 €	- 1.607 €	- 1.623 €	١.,	1.656 € -	- 1.673 €	- 1,689 €	- 1.706 €		1.740 €	1.758 €	- 1.775€	- 1.793 €	- 25 111 €
3.836 G. 3.366 E. 3.367 E. 3.367 E. 3.479 E.	contra	- 15.860 €	- 16.019 €	. 16.179 €		- 16.504 €		- 16.836 € -	- 17.004 €	- 17.174€	- 17,346 €		17.694 €	17 871 6	18 050 6	18 234 6	255 207 £
338 641 6 341,082 6 346,189 6 351,391 6 356,682 6 362,012 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,853 6 372,856 6 372,	10000	- 3.253 €	- 3.286 €	- 3.318 €		- 3.385 €		- 3.453 € -		3.523 €	- 3.558 €		3.629 €	3.666 €	- 3.702 €	- 3.739 €	- 52.363 €
306.041 € 341,082 € 346,198 € 351,391 € 356,662 € 362,012 € 367,442 € 372,953 € 378,548 € 344,26 € 344,00 € 344,00 € 344,00 € 344,00 € 36,00 € 2,000 €	and the second	483.571,18	490.825 €	498.187 €		513.245 E	520.943 €	528.758 €	536.689 E	544.739 €	552.910 €		564,024 €	569.664 E	575.361 €	581 114 6	8 024 131 6
30.384 6 30.736 6 31.506 6 31.970 6 32.379 6 32.936 6 33.638 6 34.089 6 34.410 6 34.410 6 34.410 6 34.410 6 34.410 6 2.500 6 2.000 6 <td>Accounts</td> <td>336,041 €</td> <td>341.082 €</td> <td>346,198 €</td> <td></td> <td></td> <td>362.012 €</td> <td>367.442 €</td> <td>372.953 €</td> <td>378.548 €</td> <td>384.226 €</td> <td></td> <td>391.949 €</td> <td>395.868 €</td> <td>399.827 €</td> <td>403.825 E</td> <td>5.576.091 €</td>	Accounts	336,041 €	341.082 €	346,198 €			362.012 €	367.442 €	372.953 €	378.548 €	384.226 €		391.949 €	395.868 €	399.827 €	403.825 E	5.576.091 €
500 6 500 6 1,000 6 1,500 6 1,500 6 1,500 6 1,500 6 2,000 6 2,		30.384 €	30.773 €	31.167 €		31.970 €	32.379 €	32.793 €	33.213 €	33.638 €	34.069 €	34.410 €	34.754 €	35.101 €	35.452 €		497.476 €
1,800 1,800 1,800 1,800 1,800 1,900 1,900 1,900 2,20		900€	900€	1.000 €	1,500 €	1.500 €		2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €		2.500 €	2.500 €	2.500 €		27.500 €
8.500 € 8.600 € 8.719 € 8.831 € 8.934 € 9.058 € 9.174 € 9.291 € 9.430 € 9.626 € 9 12.000 € 12.180 € 12.548 € 12.736 € 12.927 € 13.121 € 13.518 € 13.721 € 13.858 €	8	1.800 €	1.800 €	1.800 €		1.900 €		1.900 €	1.900 €	2.200 €	2.200 €		2.200 €	2.200€	ĺ	2.400 €	30.600 €
12,000 12,180 12,383 12,548 12,736 12,327 13,121 13,1318 13,518 13,721 13,858 13,858 13,721 13,858 13,858 13,858 13,238		8.500€	8.609 €	8.719 €		8.944 €	9.058 €	9.174 €	9.291 €	9.410 €	9.531€		9.722 €	9.820 €	9.918 €	10.017 €	139.170 €
37.286 € 37.287 € 37.287 € 37.287 € 37.287 € 37.287 €		12.000 €	12.180 €	12.363 €	12.548 €	12,736 €	12.927 €	13.121€	13.318 €	13,518 €	13.721 €	13.858 €	13.996 €	14,136 €	14.278 €	14.421 €	199.122 €
32.567 € 32.66 € 32.66 € 32.66 € 32.66 € 32.66 € 32.67 €		37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €		37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	37.286 €	559.296 €
520 6 520 6 <th< td=""><td></td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32,567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>32.567 €</td><td>488.508 €</td></th<>		32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32,567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	32.567 €	488.508 €
14.582 6 14.728 6 14.875 6 15.024 6 15.174 6 15.326 6 15.479 6 15.534 6 15.790 6 15.948 6 16.108 6 8.500 6	DASSPA	220€	20 €	520 €		220 €	520 €	220€	520 €	520 €	520 €	520 €	520 €	520 €	520 €	520 €	7.800 €
8.500 6 1.507.448 6 1.498.113 6 1.518.733 6 1.560.433 6 1.560.432 6 1.603.209 6 1.624.798 6 1.646.993 6 1.669.200 6 1.655.646 6 - 6 6.315 6 19.816 15.116.6 17.418 6 8.084 6 1.406.6 10.095 1.409.2	1 (Petitori	14.582 €	14.728 €	14.875 €	15.024 €	15.174 €	15.326 €	15,479 €	15.634 €	15,790 €	15.948 €	16,108 €	16,269 €	16,431 €	16.596 €	16.762 €	234,725 €
1.507.448 € 1.498.113 € 1.518.723 € 1.560.433 € 1.560.432 € 1.603.209 € 1.624.798 € 1.646.993 € 1.669.200 € 1.655.646 €		8.500 €															8.500 €
5.00 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		1.507.448 €	1.498.113 €	1.518.733 €	1.539.638 €	1,560,433 €	1.581.422 €	1.603.209 €	1.624.798 €	1.646.993 €	1.669.200 €	1.685,646 €	1.701.752 €	1.718.019 €	1.734.648 €	1.751.742 €	24.341.794 €
. 531156 19 84116 4 15 150 6 12 248 6 8 884 6 14 500 5 14 5 15 5 15 5 15 5 15 5 15 5		٠															,
2000 2 1000 2000 2000 2000 2000 2000 20	C BUILDING SEC	- 6.305€	19.810 €	16.160 €	12.418 €	8.981 €	14.595 €	19.883 €	16.433 €	12.583 €	18.534 €	18.965 €	19.905 €	20.855 €	21.614 €	22.083 €	236.517 €



4. DURACIÓN

El plazo de duración de la concesión se establece en 15 años para asegurar la viabilidad del servicio en la medida en que se incluye entre el objeto del contrato la realización de las obras de primera instalación para la puesta en marcha de la cafetería del NHC, las obras de mejora de la cafetería del HSPA así como el equipamiento completo de las cafetería de público y de personal del HUC

Según se establece en el artículo 29.6 de la LCSP si el plazo de la concesión de servicios es superior a cinco años, la duración máxima no debe de exceder del tiempo que se calcule razonable para que el empresario recupere las inversiones realizadas

A este respecto, los gastos de inversión de la concesión son 1.055.604 €, desglosados de la siguiente manera:

Obra de primer establecimiento HUC: 559.296 €

- Inversión en Equipamiento HUC: 448.508 €

- Inversión HSPA: 7.800 €

Si el plazo de ejecución fuese a cinco años la amortización anual de las inversiones sería de 211.120,80 € por lo que la concesión generaría unas pérdidas de 652.669,27 €.

Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio
1	1.501.143 €	1.437.073,75	211.120,80	-147.051,55
2	1.517.923 €	1.427.739,05	211.120,80	-120.936,88
3	1.534.893 €	1.448.358,89	211.120,80	-124.586,32
4	1.552.056 €	1.469.264,29	211.120,80	-128.328,68
5	1.569.414 €	1.490.059,32	211.120,80	-131.765,84
TO1	TAL BENEFICIO	DURACIÓN 5 A	ÑOS	-652.669,27

De iguala manera, si el plazo de ejecución fuese de 10 años, y dado el siguiente cuadro de amortización y de previsión de gastos e ingresos la concesión generaría unas pérdidas de 218.770,28€

Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio
1	1.501.143 €	1.437.073,75	105.560,40	-41.491,15
2	1.517.923 €	1.427.739,05	105.560,40	-15.376,48
3_	1.534.893 €	1.448.358,89	105.560,40	-19.025,92
4	1.552.056 €	1.469.264,29	105.560,40	-22.768,28
5	1.569.414 €	1.490.059,32	105.560,40	-26.205,44
6	1.596.018 €	1.511.048,13	105.560,40	-20.590,97
7	1.623.092 €	1.532.834,90	105.560,40	-15.303,65
8	1.641.231 €	1.554.423,88	105.560,40	-18.752,93
9	1.659.577 €	1.576.619,39	105.560,40	-22.602,92
10	1.687.734 €	1.598.825,80	105.560,40	-16.652,54
TOT	al Beneficio d	URACIÓN 10 A	Mos	-218,770,28





Por lo tanto, para asegurar la rentabilidad de la concesión teniendo en cuenta los gastos e ingresos detallados en el Plan de Viabilidad, el plazo de duración de la concesión se ha determinado en 15 años, según se refleja en el cuadro siguiente:

Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio
1	1.501.143 €	1.437.073,75	70.373,60	-6.304,35
2	1.517.923 €	1.427.739,05	70.373,60	19.810,32
3	1.534.893 €	1.448.358,89	70.373,60	16.160,88
4	1.552.056 €	1.469.264,29	70.373,60	12.418,52
5	1.569.414 €	1.490.059,32	70.373,60	8.981,36
6	1.596.018 €	1.511.048,13	70.373,60	14.595,83
7	1.623.092 €	1.532.834,90	70.373,60	19.883,15
8	1.641.231€	1.554.423,88	70.373,60	16.433,87
9	1.659.577 €	1.576.619,39	70.373,60	12.583,88
10	1.687.734 €	1.598.825,80	70.373,60	18.534,26
11	1.704.611€	1.615.272,06	70.373,60	18.965,33
12	1.721.657€	1.631.377,79	70.373,60	19.905,72
13	1.738.874 €	1.647.644,57	70.373,60	20.855,51
14	1.756.262€	1.664.274,02	70.373,60	21.614,79
15	1.773.825 €	1.681.367,77	70.373,60	22.083,67
TOTA	AL BENEFICIOS I	DURACIÓN 15	AÑOS	236.522,76

Por último, el artículo 29.9, de la LCSP establece que en el caso de que la duración de la concesión sea superior a cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonables para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, cálculo que debe de realizarse de acuerdo con lo dispuesto el artículo 10, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el que se regula el periodo de recuperación de la inversión de los contratos.

En dicho artículo se regula la fórmula correspondiente para calcularla, teniendo en cuenta el flujo de caja procedente de la actividades de explotación (que es la diferencia entre los cobros y los pagos) y el flujo de caja procedente de la actividades de inversión, cuantificadas en este contrato con las inversiones a realizar para la construcción de las cafeterías del HUC así como el equipamiento del HUC y del HSPA, lo que sumaría un flujo de caja anual, el cual debe de actualizarse según el tipo de rendimiento medio del mercado secundario de la Deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos

$$\sum_{t=0}^{n} \frac{FC_t}{(1+b)^t} \ge 0$$



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Para el cálculo de la citada fórmula se parte del supuesto de que la inversión inicial se amortiza linealmente, sin tener en cuenta el modo en el que la empresa financie las inversiones a realizar. Además, para el cálculo del periodo de recuperación de las inversiones se ha tenido en cuenta el tipo de rendimiento del mercado secundario de la Deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses es de1,2411 incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos, 3,2411.

La siguiente tabla muestra en la columna 1 los datos de beneficio sin aplicar la fórmula anterior y en la columna 2 el beneficio aplicando la fórmula teniendo en cuenta todas las variables anteriores, resultando por aplicación de la citada fórmula que el plazo de 15 años de duración de la concesión es el adecuado para que la empresa licitadora recupere la inversión inicial así como la obtención de un beneficio sobre ese capital invertido



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio 1	Indice	Beneficio 2
1	1.501.143 €	1.437.073,75	211.120,80	-147.051,55	0,032411	- 142.435,09
2	1.517.923€	1.427.739,05	211.120,80	-120.936,88	0,032411	- 113.462,80
3	1.534.893 €	1.448.358,89	211.120,80	-124.586,32	0,032411	- 113.217,22
4	1.552.056 €	1.469.264,29	211.120,80	-128.328,68	0,032411	- 112.957,02
5	1.569.414€	1.490.059,32	211.120,80	-131.765,84	0,032411	- 112.341,37
TOT	AL BENEFICIO	DURACIÓN 57	AÑOS	-652.669,27		- 594.413,50
Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio	Indice	Beneficio 2
1	1.501.143 €	1.437.073,75	105.560,40	-41.491,15	0,032411	- 40.188,60
2	1.517.923 €	1.427.739,05	105.560,40	-15.376,48	0,032411	- 14.426,19
3	1.534.893 €	1.448.358,89	105.560,40	-19.025,92	0,032411	- 17.289,71
4	1.552.056 €	1.469.264,29	105.560,40	-22.768,28	0,032411	- 20.041,02
5	1.569.414€	1.490.059,32	105.560,40	-26.205,44	0,032411	- 22.342,32
6	1.596.018€	1.511.048,13	105.560,40	-20.590,97	0,032411	- 17.004,39
7	1.623.092 €	1.532.834,90	105.560,40	-15.303,65	0,032411	- 12.241,28
8	1.641.231 €	1.554.423,88	105.560,40	-18.752,93	0,032411	- 14.529,42
9	1.659.577 €	1.576.619,39	105.560,40	-22.602,92	0,032411	- 16.962,54
10	1.687.734 €	1.598.825,80	105.560,40	-16.652,54	0,032411	- 12.104,71
TOTA	L BENEFICIO I	DURACIÓN 10	AÑOS	-218.770,28		- 187.130,17
	l :					
Año	Ingresos	Gastos	Amortización	Beneficio	Indice	Beneficio 2
Año 1	Ingresos 1.501.143 €		Amortización 70.373,60	Beneficio -6.304,35	Indice 0,032411	
		1.437.073,75				- 6.106,43
1	1.501.143 €	1.437.073,75 1.427.739,05	70.373,60	-6.304,35	0,032411	- 6.106,43
1 2	1.501.143 € 1.517.923 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89	70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32	0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12
1 2 3	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29	70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88	0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12
1 2 3 4	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99
1 2 3 4 5	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36
1 2 3 4 5	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50
1 2 3 4 5 6	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65
1 2 3 4 5 6 7	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65
1 2 3 4 5 6 7 8	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 € 1.687.734 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88 1.576.619,39	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87 12.583,88	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65 9.443,67
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 € 1.687.734 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88 1.576.619,39 1.598.825,80 1.615.272,06	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87 12.583,88 18.534,26	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65 9.443,67 13.472,53
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 € 1.687.734 € 1.704.611 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88 1.576.619,39 1.598.825,80 1.615.272,06 1.631.377,79	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87 12.583,88 18.534,26 18.965,33	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65 9.443,67 13.472,53 13.353,08
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 € 1.687.734 € 1.704.611 € 1.721.657 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88 1.576.619,39 1.598.825,80 1.615.272,06 1.631.377,79 1.647.644,57	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87 12.583,88 18.534,26 18.965,33 19.905,72	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65 9.443,67 13.472,53 13.353,08 13.575,21
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	1.501.143 € 1.517.923 € 1.534.893 € 1.552.056 € 1.569.414 € 1.596.018 € 1.623.092 € 1.641.231 € 1.659.577 € 1.687.734 € 1.704.611 € 1.721.657 € 1.738.874 € 1.756.262 €	1.437.073,75 1.427.739,05 1.448.358,89 1.469.264,29 1.490.059,32 1.511.048,13 1.532.834,90 1.554.423,88 1.576.619,39 1.598.825,80 1.615.272,06 1.631.377,79 1.647.644,57 1.664.274,02 1.681.367,77	70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60 70.373,60	-6.304,35 19.810,32 16.160,88 12.418,52 8.981,36 14.595,83 19.883,15 16.433,87 12.583,88 18.534,26 18.965,33 19.905,72 20.855,51	0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411 0,032411	- 6.106,43 18.586,01 14.686,12 10.930,99 7.657,36 12.053,50 15.904,38 12.732,65 9.443,67 13.472,53 13.353,08 13.575,21 13.776,43

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la elección de criterios solvencia exigidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 se justifican en lo siguiente:

* Solvencia económica: volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, aproximadamente del 40% de la anualidad media, debido a las peculiaridades y duración de la prestación).

* Solvencia técnica:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito vinculado al objeto del contrato y proporcionado al mismo, al exigirse como solvencia técnica el importe equivalente al 40% de la anualidad media.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El PPT sintetiza los requerimientos básicos del servicio a realizar. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el servicio definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en el servicio objeto de este expediente para el Área de Salud de Cáceres. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Cuadro Resumen de Características a que el mercado oferte los 'valores añadidos' que en su caso se puntúan.

Los criterios relacionados con la calidad tienen una puntuación total de 53 puntos, 5 puntos en los criterios automáticos y 48 de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Así, con la aportación de dispositivos de reciclaje se mejora la calidad del servicio en tanto que se disponen de los medios necesarios para la recogida selectiva de residuos promoviendo el uso de los mismos y la concienciación de respeto al medio ambiente.

Con la calidad técnica del diseño se buscan soluciones tanto a nivel espacial como de diseño, y en ambos casos, se incide en el aporte de estos a la calidad del servicio ya que las soluciones de espacios y de diseño redundan en la prestación de un servicio de calidad.

Con la calidad técnica de la propuesta se valoran aspectos como la organización del servicio, la realización de encuestas de satisfacción, la oferta de productos saludables, aspectos todo ellos que conllevarán una mayor calidad del servicio de cafetería.

Igualmente, en la metodología de la propuesta se valoran aspecto tales como la presencia de personal por rangos horario, distribución del personal por espacios, así como el sistema de control y seguimiento de las ingestas de atención continuada, circunstancias que afectará a la calidad del servicio, pues todos los aspectos anteriores suman un calidad añadida tanto para los usuarios cono para la Administración.

Con el criterio de formación, se pretende añadir un plus más a la calidad del servicio pues una mejor formación, tanto en los aspectos técnicos como en la atención al usuario, tienden a mejorar la calidad del servicio.

Por último, con las mejoras se valora las soluciones provisionales en el HUC en tanto se realizan las obras proyectadas, con la que se asegura una prestación provisional que beneficia tanto a los trabajadores del HUC como a los usuarios, por lo que la calidad en la prestación se asegura pues se garantiza el servicio de cafetería.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



6.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Hasta 52 puntos

- PRECIO Fórmula B. Hasta 37 puntos.

Se obtendrá aplicando la siguiente fórmula a la puntuación total obtenida por cada oferta, resultado de multiplicar la oferta realizada para cada artículo por la ponderación indicada en el Anexo de Precios de Licitación y teniendo en cuenta que la oferta realizada no podrá ser en ningún caso superior al precio máximo de licitación indicado en dicho Anexo.

Cuando:
$$B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando:} B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{\text{max}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{med}}}\right] \times \left(P_{\text{eco}} - P^-\right) + P_{\text{eco}}$$

Donde:

 $B_i =$ Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $P_i =_{\text{Puntos obtenidos por el licitador.}}$

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} 27.38 puntos.

Peco = Puntuación del criterio económico, 37 puntos.

 B_{max} Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja media ($^{B_{med}}$) de todas las ofertas.

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i) .

La oferta más barata ($^{B_{\max}}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico.($^{P_{\text{eco}}}$)

La media de las ofertas ($^{B_{\mathrm{med}}}$) obtendrá ___ puntos (P __).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.($^{P_{eco}}$).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ($^{B}_{i}$) por debajo de la baja media ($^{B}_{med}$), de aquellas otras que la superen o igualen.



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone un 37% de la puntuación total, esto es, se valorara el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa pues el resto de criterios recogen aspectos decisivos y muy relevantes para la selección de una oferta que garantice su calidad y la viabilidad del proyecto en su conjunto.

- MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Para personas con dificultades de acceso al mercado laboral y en riesgo y/o situación de exclusión social. Hasta 5 puntos

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes de baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

A efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas en riesgo y/o situación las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la "Estrategia 2020":

- Personas que viven con bajos ingresos
- Personas que sufren privación material severa
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará acreditada esta circunstancia por el hecho de ser la persona beneficiaria, o solicitante con informe social favorable, de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Se valorará hasta 5 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a 50% de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional.

Para ello, los licitadores deberán indicar en su oferta, el porcentaje de sustituciones al que se comprometen que cumplan el requisito descrito. Tal circunstancia se acreditará, durante la ejecución del contrato, mediante comunicación al responsable del contrato de informe trimestral con las contrataciones efectuadas y el porcentaje de ellas que corresponde a colectivos desfavorecidos, adjuntando el correspondiente contrato de trabajo en el que se indique dicha circunstancia, así como la documentación acreditativa de la misma.

Justificación: Se considera que desde la Administración es posible propiciar la promoción al empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral y en riesgo y/o situación de



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

exclusión social; se puede materializar con la consecución de puntos en criterios de valoración en contratos de servicios. Por ello se incluye como criterio de valoración en el presente expediente.

REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra por debajo de lo exigido en el PPT.

Si bien el proyecto de obra indica un plazo de 6 meses para la ejecución del mismo, los medios técnicos y humanos dispuestos por las empresas adjudicatarias para la ejecución del proyecto (intensificación de equipamiento técnico, número de operarios, organización y turnos de trabajo) inciden de forma decisiva en la reducción de estos plazos. Además se ha de tener en cuenta que las obras son interiores, no expuestas a circunstancias meteorológicas, ni otras circunstancias que puedan darse en el exterior.

Por otra parte, todas las conexiones a suministros se encuentran en funcionamiento en el HUC y sus conexiones están cercanas al lugar en el que se desarrolla la obra

Es por lo tanto factible por la gestión de medios, la reducción en 30 días de los plazos de ejecución

Se valorará una reducción máxima de 30 días en la ejecución de la obra en 5 puntos y, de forma proporcional para el resto

Justificación. Se valorará la puesta en marcha del servicio de cafetería en el HUC con el mínimo tiempo para favorecer la disponibilidad de servicio de restauración en el nuevo hospital a instalar. La reducción del plazo de ejecución se considera esencial de manera que sea mínimo el tiempo que transcurra entre el inicio de la actividad de hospitalización en el HUC y la apertura de la cafetería tanto de público como de persona

APORTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RECICLAJE. Hasta 5 puntos.

Se valorará como recurso material superior a lo establecido en el punto 4.6.9. del Pliego de Prescripciones Técnicas el mayor número de dispositivos de reciclaje ofertados por las empresas licitadoras, siempre que se supere el mínimo exigido en el aparatado 4.6.9 del PPT.

El mínimo exigido de dispositivos de reciclaje es de cuatro (uno por cada cafetería) por lo que la empresa oferte cuatro obtendrá 0 puntos y el número máximo total de dispositivos de reciclaje será de 16, que podrán ser distribuidos tanto en el interior como en el exterior de las cafeterías

La empresa que oferte más dispositivos de reciclaje obtendrá la mayor puntuación y el resto de forma proporcional

Justificación: Se trata de valorar la aportación de estos elementos favorecedores de la óptima gestión de los residuos, promoviendo el uso de los mismos y la concienciación de respeto al medio ambiente, acorde con los principios reguladores de la actuación contratación pública y de aquellos promovidos con anterioridad por la Junta de Extremadura para favorecer la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Se considera, además, como un criterio ligado a la calidad



6.2. CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 48 puntos

- CALIDAD TÉCNICA DE DISEÑO. Hasta 10 puntos

La prestación del servicio supone la realización de una obra de cafetería en el Hospital Universitario de Cáceres así como el equipamiento de la misma. Dado que, en el caso del HUC, se trata de la apertura de una nueva cafetería tanto de público como de personal se valorará en este apartado dos elementos. En el caso del HSPA se valorará el nuevo equipamiento a aportar

Diseño espacial. Hasta 5 puntos

Se valorará la solución estética de la propuesta discursiva y visual a partir del proyecto de diseño de la cafetería. Se valorará su integración en el espacio, un diseño que permita accesibilidad y autonomía de personas con dificultades especiales, un diseño que permita la diferenciación de espacios: take and go, zona punto café o zona destinada a ingestas (zona gastro) que responda a las distintas necesidades de usuarios/as, diseños que faciliten el movimiento de usuarios/as, la rapidez en la atención así como la comodidad de usuarios.

Igualmente se valorará la decoración en pared/es o paneles expositorios: tipología, adecuación en tamaño a los espacios propuestos para su ubicación y que inviten a una alimentación saludable y productos propios del territorio

Diseño de mobiliario. Hasta 5 puntos

Se valorará un mobiliario en líneas homogéneas a las del Hospital Universitario de Cáceres (muebles de alta resistencia, en formas ligeras, de diseño contemporáneo y colores neutros), que favorezca la accesibilidad de personas con especiales dificultades, que tenga terminaciones en forma redondeada que evite golpes, con elementos que permitan el apoyo de complementos (abrigos, bolsos, etc.), homogéneo en su concepción de mobiliario y que se ajuste a las características de los distintos espacios internos propuestos (take and go, zona punto café o zona gastro).

Justificación. Se pretende con este criterio primar la calidad técnica del diseño espacial y del mobiliario aportado y ofrecidos por las empresas, además de la configuración de los espacios de las cafeterías, redundando una calidad de la prestación del servicio para los usuarios de las cafeterías, consiguiendo una división de espacios en la cafetería (para café, para comidas...) que beneficia en la calidad de la prestación del servicio para las cafeterías

CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA. Hasta 13 puntos

Contextualización del servicio. Hasta 5 puntos

Se valorará la descripción del servicio a desarrollar: principios organizativos, coherencia del servicio, atención a usuarios, seguimiento del servicio (a través de encuestas), organización interna del servicio (protocolos).

Funcionamiento del servicio: Hasta 8 puntos

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el incremento de la variedad de los productos SALUDABLES sobre lo indicado en el pliego de prescripciones de los productos expresado en el PPT, al igual que medidas de promoción de alimentación saludable.



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Se incluirán alimentos tales como frutas, verduras, productos sin gluten, productos 0% azúcares añadidos, productos elaborados con pan integral y asimilados.

Para ello el licitador deberá especificar para cada producto ofertado: el producto que se oferta y aquel artículo al que se "asemeja" de los indicados en el PPT

- Grupo al que pertenece y justificación en el caso de los alimentos elaborados saludables.
- Marca comercial.
- Precio de venta

Justificación Este criterio primará que las empresas oferten diseño de medidas que contribuyan al control del servicio prestado con alternativas/opciones a introducir modificaciones ante la detección de incidencias y recogida de datos de índice de satisfacción de usuarios; también se ha estimado conveniente, y no siendo estrictamente necesario, disponer de una carta de productos más amplia de la establecida en el PPT.

METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA. Hasta 10 puntos

En este apartado se valorará la organización de los trabajos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Para la valoración de este apartado se deberá presentar una memoria en el que se especifiquen los siguientes apartados:

Plan de organización del servicio Hasta 5 puntos

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos

- ✓ Presencia de personal por rangos horarios
- ✓ Uniformidad
- ✓ Protocolo de atención público.
- ✓ Distribución del servicio por tipo de espacios establecidos en cafetería de público y de personal.
- Realización de actividades encaminadas a promocionar una alimentación saludable, a través de campañas de promoción que inciten al consumo de estos productos en las cafeterías de los hospitales.

Sistema de control y seguimiento de las ingestas de atención continuada en ambos hospitales. Hasta 5 puntos

Se valorará el sistema de control que oferte la empresa adjudicataria para el control y seguimiento de las ingestas del personal de atención continuada,. Dicho software deberá permitir el control del personal autorizado para las ingestas, así como la emisión de informes que contengan datos sobre el número total de ingestas diarias, semanales, mensuales y anuales, identificación de los trabajadores y dicha información deberá ser facilitada a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres



También se valorará la posibilidad de acceso a este programa por parte de la Administración, así como el tipo de informe que se pueden explotar

Justificación. Con este criterio por una parte se pretende valorar los planes y protocolos organizativos en lo referente a recursos humanos y recursos materiales, y por otra las herramientas para la obtención de información y realización de análisis del servicio de comedor prestado en los menús de atención continuada. En ambos casos, se trata de aspectos que redundan en la calidad del servicio, el primero de ellos, tanto a los usuarios externos como internos, y el segundo redunda en los usuarios internos de los hospitales

PLAN DE FORMACIÓN. Hasta 5 puntos

Se valorará el proyecto de formación continuada: programa de formación, duración de la misma en horas/año, frecuencia de la formación, etc. Se valorará especialmente la formación destinada a la profesionalización y al trato a los/as usuarios/as.

Este apartado será valorable siempre y cuando la formación ofertada sea superior a la establecida en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Justificación. Con este criterio se pretende que los trabajadores/as adscritos a la ejecución del servicio de cafetería tengan actualizados sus conocimientos, no solo técnico, sino también de trato al público, de tal manera que una mayor y mejor formación conllevará un aumento de la calidad del servicio a prestar

MEJORAS. Hasta 10 puntos

Se valorarán las soluciones provisionales propuestas por la empresa licitadora para que, en tanto, se procede a ejecutar la obra nueva de la cafetería en el Hospital Universitario de Cáceres, y en el caso de que el inicio de la prestación del servicio en el HUC sea posterior al inicio de la actividad asistencial en el mismo, se disponga de un servicio provisional de cafetería y restauración durante ese periodo.

En ese sentido se valorarán las soluciones aportadas por las empresas licitadoras por la importancia de la prestación de ese servicio provisional para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

Las ubicaciones que pueden ofertarse son las siguientes:

- En la cafetería de personal. El espacio que se dispone es de 190 m2.
- En el Hall de la Planta Baja del Hospital. El espacio en el que podrá prestarse este servicio provisional es de 100 m2
- En la parte exterior del Hospital. Como alternativa a la utilización del hall de la Planta Baja puede ofrecer la solución provisional en el exterior del hospital, disponiendo de 200 m2 para la prestación del servicio

Para la valoración se tendrá en cuenta las soluciones físicas que oferten para prestar el servicio provisional no solo al público sino también al personal del Hospital Universitario de Cáceres. En este apartado se valorará la dimensión de la barra, número de mesas y silla, así como cualquier otro elemento adicional que se presente.





En relación al servicio que se preste se valorará la prestación del servicio de comida ya sea a través de catering o de otro servicio alternativo

Los requisitos y límites de las soluciones planteadas deben de cumplir con la dotación tanto de ingestas, aperitivos, bebidas frías y calientes, valorándose los distintos sistemas de dispensación de las mismas, ponderándose en mayor media la dispensación directa al usuario (no a través de máquinas tipo vending)

En relación a los productos ofertados, se valorará la oferta gastronómica, tanto de aperitivos, comidas y bebidas que se presten, así como su formato de presentación de los productos ofertados como mejoras, siendo valorados su variabilidad y tipología de productos (sanos, sin gluten,,)

Justificación. Se valorarán las propuestas diseñadas para abordar y dar cobertura a las necesidades y situaciones que puedan producirse, conforme a lo expresado en la redacción de este criterio. Se considera este criterio ligada a la calidad del servicio ya que ofrecerá soluciones para el HUC en tanto se ejecutan las obras de este contrato.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el Cuadro Resumen. La elección del seguro de responsabilidad civil como condición especial de ejecución viene motivado para que la empresa concesionaria pueda responder de los daños y perjuicios causado a los usuarios de las cafeterías objeto de este contrato

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...", el procedimiento elegido es el PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, de modo que cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta la convocatoria de licitación y sólo podrá presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación

En este procedimiento se ha limitado el número de licitadores a presentar oferta a siete, considerando que dada la envergadura de las inversiones a realizar, así como de los demás costes detallados en el Plan de Viabilidad es necesario que la empresa adjudicataria de la concesión goce de una capacidad financiera y técnica suficiente para la explotación del servicio de cafetería.

Para la selección de los candidato se han establecido criterios objetivos de solvencia económica y técnica, relacionados, de una parte con el volumen anual de negocios y de otra con la experiencia tanto en la parte de obra como de servicios. La elección de estos criterios responde, el de la solvencia económica, a seleccionar empresas que tengan capacidad de financiación para hacer frente a las inversiones de este contrato. Y la experiencia técnica se considera adecuada para



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

seleccionar a aquellas empresas que demuestren una experiencia similar a la del objeto del contrato

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, se designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Servicios Generales o persona en quién delegue.

En Cáceres, a 20 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA DE RÉGIMEN ECONÓMICO DEL AREA DE SALUD DE CÁCERES

Area de Salud

Fdo: Mónica Dávila Díaz

International Control Salari